



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-82, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL P.K. 2+500 Y EL P.K. 7+300 (TT.MM. DE ICOD DE LOS VINOS, GARACHICO Y EL TANQUE”. (C-1108)

ACTA Nº 4

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018, siendo las 12:28 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, sito en la 3ª planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los miembros que a continuación se relacionan a efectos de conocer la documentación aportada por las empresas licitadoras requeridas para justificar las ofertas presentadas toda vez que las mismas estaban incursas en baja desproporcionada o anormal (Expte. C-1108), y proceder, en su caso, a proponer al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente.

La Mesa de Contratación, está constituida, para este acto, por los siguientes miembros:

Presidenta: Dª Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.

Vocales:

- Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General.
- Natalia Sabrina Manzanares Díaz, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Secretaria: Yurena Martín Pérez, Jefa de Sección de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

La Presidenta de la Mesa inicia el acto concediendo la palabra a Dª Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, quien recuerda a los demás miembros que el objeto de la reunión es la dación de cuenta de la documentación aportada por las licitadoras requeridas para justificar las ofertas presentadas en tanto que estaban incursas en baja desproporcionada o anormal según lo acordado en sesión de 8 de mayo de 2018 las mercantiles siguientes:



- UTE TERCIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A.U.
- VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.
- SORIGUÉ S.A.U.

No obstante lo anterior, toda vez que todas las empresas requeridas para ello pertenecen al grupo Sorigué, D^a Mercedes Torres Pascual pasa a exponer a los demás miembros el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79”, término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

En este acuerdo se declara la nulidad del acuerdo de adjudicación a favor de la mercantil Sorigué S.A.U. por considerarse probada la plena identificación entre las empresas del grupo empresarial Sorigué presentadas a dicha licitación, la existencia de unidad de negocio y la coordinación de las ofertas procedentes de las distintas sociedades del grupo empresarial, concluyéndose que actuaron en fraude de ley toda vez que debieron haber sido consideradas como formuladas por un mismo licitador.

D^a Mercedes Torres Pascual explica a los demás miembros de la Mesa que este acuerdo, si bien corresponde a otro expediente distinto a la licitación para la cual se ha constituido el órgano colegiado, constituye, junto con las dudas suscitadas a la vista de las ofertas presentadas por las sociedades pertenecientes al grupo Sorigué en el procedimiento de referencia, el antecedente principal para proceder a revisar la documentación aportada por dichas empresas y que, en el procedimiento de licitación que nos ocupa, son las siguientes:

- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A.U. en unión temporal con TERCIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.
- SORIGUÉ S.A.U.

A continuación, la Secretaria de la Mesa expone los hechos y circunstancias que se han detectado en la documentación presentada por las siguientes empresas que forman parte del grupo empresarial SORIGUÉ:

- 1) Acsa, Obras e Infraestructuras S.A.U.:** forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella Sorigué S.A.U. y Vialex Constructora Aragonesa S.L.U..

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérica D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1644, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y **D. José García García** (DNI 40.880.155 R), ambos con domicilio a estos efectos en Lérica, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“Que la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital de Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U., el cual asciende a la cifra de cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos euros (4.845.262,00€) y se encuentra representado por ochocientas seis mil doscientas (806,200) acciones nominativas, de seis euros con un céntimo (6.01euros) de valor nominal unitario, numeradas correlativamente de 1 a 806.200, ambos inclusive.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: estudios.andalucia@sorigue.com; Fax, nº 954.36.02.94 Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada en el negociado de Registro de Proposiciones, Documentos e Intereses de este Excmo. Cabildo Insular. Fecha 05/02/2018, hora 12:44 horas.
- Entregada por D. Juan Carlos Delgado de León.
- Teléfono: 954.367. 850; email: estudios.andalucia@sorigue.com
- En el exterior del sobre nº 1 figura la firma de los representantes de cada una de las sociedades que conforman la UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. – ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.
- De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje suscrito el 24 de abril de 2018, la licitadora UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. – ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. había presentado oferta incurso en desproporción, por lo que la Mesa de Contratación reunida el 8 de mayo de 2018 solicitó justificación de la misma. El requerimiento se envió el 18 de mayo a las 14:10 por correo electrónico a la dirección estudios.andalucia@tenerife.es, recibándose la confirmación de su recepción en la misma desde la dirección m.martin@sorigue.com (dirección designada por la licitadora Vialex, Constructora Aragonesa, S.L.U., a las 13.22 (hora canaria).

2) **Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.**: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U. y Sorigué S.A.U.

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“la titularidad de las acciones de la empresa... corresponde a la compañía FINYCAR S.L. en cuanto titular del 11.500 participaciones, representativas del 50% del capital social y a la entidad mercantil SORIGUÉ S.A.U., titular de 11.500 participaciones representativas del otro 50% del capital social.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Manuel Andrés Delgado Alamán, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: m.martin@sorigue.com; Fax nº 976.53.27.84. Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada la proposición en la Oficina de Correos de Sevilla, oficina de admisión 4123694, Sevilla SUC 23. Fecha 05/02/2018, hora: 11:34 horas.
- Remitente: Vialex, Constructora Aragonesa, S.L.U., C/ Enrique Val 4, 50002, Zaragoza.
- Fax de emisión de anuncio de la proposición presentada por correos al Cabildo Insular: 954.360.294, fax de ACSA Sevilla el mismo día a las 13:05 horas (nº de registro 11434 de 05 de febrero de 2018); nombre comercial, margen superior derecho “Sorigué”; remite el fax Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.; remitente Melania Martín, CIF B-59326355. Calle Enrique Val 4, Camino de Pilón, 50011 Zaragoza.
- Teléfono:976.530.262; Fax: 976.532.784; email: m.martin@sorigue.com
- De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje suscrito el 24 de abril de 2018, la licitadora Vialex, Constructora Aragonesa, S.L.U. había presentado oferta incurrida en desproporción, por lo que la Mesa de Contratación reunida el 8 de mayo de 2018 solicitó justificación de la misma. El requerimiento se envió el 18 de mayo por correo electrónico a la dirección m.martin@tenerife.es, recibíendose la confirmación de su recepción desde esa misma dirección el mismo día.



3) **Sorigue S.A.U.**: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U. y Vialex S.L.U.

- D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérída, Calle Alcalde Puyol nº 4, en calidad de **administradores mancomunados** de la mercantil SORIGUE SAU, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérída D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651 certifican que: *“la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital social de SORIGUE S.A.U., distribuido en 28.762 acciones.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: SORIGUE SAU; Jorge Azlor Marsiñach, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: a.maldonado@sorigue.com; Fax, nº 973.267.429.
- Presentada en la Oficina de Correos de Sevilla, Oficina de admisión 4123694 Sevilla SUC 23. Fecha y hora 05/02/2018, hora 11:28.
- Remitente Sorigué S.A.U., CIF A-25007832; C. Alcalde Puyol, 4, 25006 Lérída.
- **Fax** de remisión de anuncio de la proposición presentada por correos el mismo número esto es nº: 954.36.02.94 fax de ACSA Sevilla, el mismo día a las 13.07 horas (nº de registro 11430 de 05 de febrero de 2018); nombre comercial, margen superior derecho “Sorigué”; remite el fax Sorigue SAU. C. Alcalde Puyol, 4, 25006 Lleida. **Teléfono:** 973.706.100; **FAX.** 973.267.429; **e-mail:** a.maldonado@sorigue.com.
- Hay constancia en el expediente de que la fecha de entrada de la proposición enviada por correo fue el 7 de febrero de 2018 a las 12:42 horas.
- **En el exterior del sobre nº 1.** firma D. Jordi Azlor Marsiñach con fecha 05/02/2018.
- De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje suscrito el 24 de abril de 2018, la licitadora Sorigué S.A.U. había presentado oferta incurra en desproporción, por lo que la Mesa de Contratación reunida el 8 de mayo de 2018 solicitó justificación de la misma. El requerimiento se envió el 18 de mayo por correo electrónico a la dirección a.maldonado@tenerife.es, recibándose la confirmación de su recepción desde esa misma dirección el día 21 de mayo.

Una vez se hubo estudiado el detalle de la información aportada por las empresas del grupo

Sorigué, se concluye que en este caso concurren circunstancias muy similares e incluso coincidentes con las descritas en los antecedentes de hecho del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79”, término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

Así, partiendo de la doctrina establecida en relación al concepto de vinculación empresarial, y siendo el bien jurídico protegido “*la autonomía e independencia entre las ofertas presentadas a una licitación*” en evitación de que un número de sociedades que forman parte de un grupo empresarial tenga más opciones de adjudicarse un contrato de obra, existen elementos de juicio suficientes para considerar, aplicando la anteriormente indicada doctrina del “levantamiento del velo”, que las sociedades mercantiles citadas funcionan en realidad como un único licitador “unidad de negocio, unidad de decisión” y ello con base en la documentación extractada en el presente y que obra en el expediente contractual, concluyéndose lo siguiente:

- Queda constatado que SORIGUE SAU; ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (que se presenta en UTE con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.); VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U. pertenecen al mismo grupo empresarial denominado “Grupo Sorigué”.

Examinadas las circunstancias concretas del grupo societario resulta que FINYCAR S.L. es titular de:

- 100% del capital social de SORIGUÉ S.A.U.
- 100% del capital social de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.
- 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

Asimismo, la mercantil SORIGUÉ.S.A.U. (participada íntegramente por FINYCAR S.L.) es titular de:

- 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

Por tanto, de forma indirecta, FINYCAR S.L. es también titular de:

- 100% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

- Las distintas personas licitadoras del Grupo Sorigué, tienen idéntica política comercial y así la papelería idéntica, la misma tipografía y utilizan un dominio propio www.sorigue.com que según exponen es una web corporativas de Sorigué SAU pero que la utilizan todas las sociedades del grupo.
- Los Administradores Mancomunados (o Consejeros Mancomunados en Finycar) de todas las sociedades son: D. Luis Villenas Contreras y D. Alejandro Montull Burrillo,



salvo en Acsa, Obras e Infraestructura SAU, que además del primero actúa D. José García García. Los dos primeros con domicilio profesional en Calle Alcalá Puyol, nº 4, 25006 Lérida (domicilio social asimismo de Sorigue SAU). Alta coincidencia también en la Secretaría de las sociedades y otros miembros de sus órganos de administración.

Especial mención a la figura del Sr. Luis Villenas Contreras por cuanto que es a su vez, Consejero Delegado de Finycar S.L. en virtud de escritura de nombramiento de Consejero Delegado, firmada el ocho de junio de 2017, protocolo 1644, ante el Notario Pablo Gómez Clavería. Además, en el acuerdo del Consejo de Administración que se adjunta a la escritura pública además de su nombramiento como Consejero Delegado se hace constar lo siguiente: *“Mantenimiento del contrato concertado con D. Luis Villenas Contreras el 21 de diciembre de 2012: Mantener en vigor y a todos los efectos, el contrato concertado el 21 de diciembre de 2012 a todos los efectos como mancomunado entendido que en adelante, el Consejero Delegado ejerza sus funciones de forma individual, no altera la naturaleza de sus servicios, ni en consecuencia, los términos y condiciones en que deben ser prestados. Por dicha razón se acuerda mantener la vigencia del contrato, que permanecerá inalterado en todos sus términos. Sin perjuicio de lo anterior, toda mención al “Consejero Delegado Mancomunado” o expresión similar contempladas en el contrato se entenderán adelante al “Consejero Delegado”.”*

- Queda constatado que además de ostentar (Finycar S.L.) la titularidad de las acciones de las sociedades mercantiles citadas, su administrador mancomunado, D. Luis Villenas Contreras, puede nombrar administradores en sociedades del grupo y así, por ejemplo, la sociedad mercantil Sorigué SAU en escritura de cese y nombramiento de cargo fechada el 8 de junio de 2017, protocolo 1646, otorgada en Lérida y la que comparece el citado Señor e interviene en su propio nombre y derecho y en calidad de Administrador mancomunado de Sorigue SAU, dice la escritura que el Sr. Villenas Contreras *“Resulta especialmente facultado para este acto por decisiones adoptadas en competencia de Junta General (Finycar) por el accionista único de la sociedad representada, que es la compañía Finycar, sociedad limitada, en fecha 8 de junio de 2017.”*
- Las ofertas de Sorigué S.A.U. y de Vialex, Constructora Aragonesa, S.L. fueron presentadas en la Oficina de Correos de Sevilla, el mismo día 5 de febrero de 2018 en un intervalo horario de 6 minutos. A su vez, los fax de remisión del anuncio de la presentación de las plicas por correo se producen todos desde el mismo número, fax de Sevilla, donde según acredita el grupo empresarial, es una oficina de Finycar, actualmente arrendada Acsa, Obras e Infraestructuras SAU al ser la empresa del grupo de mayor nivel de actividad. Sin embargo, las sociedades mercantiles tienen distinto domicilio social esto es, Lleida y Zaragoza, y no Sevilla, desde donde se presentan las

ofertas de Sorigué S.A.U. y de Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U. y que firman sus administradores el mismo día de su presentación. A su vez, en la documentación inserta en los sobres nº 1 de todas las mercantiles citadas los Administradores mancomunados citados son quienes certifican la titularidad de las acciones del capital social de Finycar S.L. en cada una de las mercantiles licitadores; por tanto, eran conocedores de su participación en el procedimiento contractual.

Por ello, se hace difícil de entender que los sobres de las proposiciones sean preparados y firmados de forma confidencial e independiente por sus representantes legales y Administradores Mancomunados desde sus sedes sociales (Lleida y Zaragoza) en el mismo día (5 de febrero de 2018) y se envíen a la Delegación Sur (no olvidemos inmueble arrendado por Finycar a Acsa) sita en Sevilla para a su vez, desde ahí remitirlos los dos juntos (desde una oficina de Correos de dicha ciudad hispalense) al Registro del Cabildo Insular de Tenerife (el 5 de febrero de 2018). La presentación simultánea de las ofertas, no son presunciones o meros indicios sino un relato que resulta probado con la documentación que obra en el expediente, esto es, un licitador pone en manos de una competidora su propia oferta.

- Los objetos sociales de las mercantiles son prácticamente idénticos, es decir, que su ámbito de negocio y actividad resulta ser el mismo, la construcción de obras en su diversa índole, civil, de carreteras, autopistas, vías, canalizaciones, obras de ingeniería civil o industrial, ejecución de obra pública o privada y ello se desprende tanto de las escrituras que constan en la Administración Insular como de la relación presentada por el grupo Sorigué, así como de las cuentas consolidadas del grupo empresarial donde puede leerse en el apartado *“información general”* que el *“grupo tiene como objeto la contratación con el Estado, Organismo Oficiales, Corporaciones, Municipios, personas jurídicas de toda clase y particulares.*

Pues bien, a la vista del conjunto de la documentación obrante en el expediente y de la documentación suplementaria requerida y de cuanto se ha argumentado se puede concluir que las tres mercantiles son empresas vinculadas empresarialmente a través de su inserción en el grupo Sorigué, cuya empresa matriz es “FINYCAR S.L.”. Se trata de sociedades anónimas unipersonales o limitada unipersonal con un único socio, salvo Vialex (formada al 50% por Finycar y Sorigué es decir, es de Finycar al 100% aunque de forma indirecta al 50%), de modo que podemos deducir la plena identificación entre ellas dada su situación de sociedades unipersonales, que quedan identificadas con la sociedad matriz del grupo y de la existencia de administradores mancomunados en todas ellas cuyo nombramiento recae en las mismas personas físicas.

Por tanto, ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración

de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP. Tras la directa vinculación societaria se ha establecido también una vinculación de estrategia empresarial y comercial, requiriendo ello una conexión entre sus órganos de dirección y administración garante de una unidad de decisión y así presentaban la documentación de forma prácticamente idéntica.

En definitiva, de conformidad con todo lo expuesto, hay que concluir señalando que del análisis del expediente no sólo no resulta prueba alguna con base en la cual pueda inferirse que las tres licitadoras, empresas vinculadas, como socias de un mismo grupo y con un socio único (directa o indirectamente), hayan competido en la licitación como empresas independientes, actuando con autonomía de decisión y funcionamiento para garantizar la confidencialidad de sus ofertas, sino que, por el contrario, en vista de su forma de actuar, de la ausencia de disposiciones particulares garantes de la independencia y de la confidencialidad de sus ofertas, del sometimiento pleno del negocio a las decisiones estratégicas del grupo Sorigúe, de la existencia de administradores mancomunados compartidos que aseguran la unidad de decisión y de la propia supeditación en la licitación actual de la oferta de la adjudicataria a los medios que ofrece otra sociedad vinculada, las mismas deben ser consideradas como un solo licitador con los efectos de exclusión de la licitación que conlleva en aplicación del artículo 145 del TRLCSP.

En consecuencia con los hechos y circunstancias detallados, los miembros de la Mesa con derecho a voto proponen la exclusión de las sociedades pertenecientes al grupo SORIGUÉ S.A.U. que han presentado oferta en la licitación de referencia.

Teniendo en cuenta que, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se había tenido en cuenta la oferta más baja de las sociedades pertenecientes al grupo, una vez se ha propuesto la exclusión de todas ellas del procedimiento, se procede a estudio de las ofertas presentadas para comprobar si alguna de ellas incurre en el supuesto de oferta anormal o desproporcionada, sin tener en cuenta esta vez para el cálculo los importes ofertados por todas las empresas que forman parte del grupo Sorigué, dando el siguiente resultado:

LICITADOR	Importe Ofertado	OFERTA	Considerado para la 2ªmedia	Temeridad
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L.	1.494.615,85 €	93,10%	SI	NO
DRAGADOS S.A.	1.469.250,73 €	91,52%	SI	NO
CONDACA CANARIAS S.L.	1.509.064,34 €	94,00%	SI	NO
TEN-ASFALTOS S.A.	1.523.512,83 €	94,90%	SI	NO
ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.	1.248.188,85 €	77,75%	SI	TEMERIDAD
UTE AMC- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L.	1.541.653,71 €	96,03%	SI	NO
SATOCAN S.A.	1.289.309,38 €	80,31%	SI	NO
UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L. - ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.	1.446.454,23 €	90,10%	SI	NO
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	1.375.175,01 €	85,66%	SI	NO



PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.	1.329.261,00 €	82,80%		SI	NO
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	1.278.543,00 €	79,64%		SI	NO
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ S.A.	1.536.248,37 €	95,69%		SI	NO
1ª Media	1.420.106,44 €	88,46%	88,46%		
Incremento 10%	1.562.117,09 €		98,46%		97,30%
2ª media	1.420.106,44 €		90,03%		88,46%
Limite temeridad	1.278.095,80 €		80,03%		79,61%

A la vista de los datos reflejados en el cuadro anterior, D^a Sonia Vega Muñoz informa que, una vez realizados los cálculos oportunos, la mercantil ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A. es la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente, si bien se ha comprobado que dicha oferta está incurso en el supuesto de oferta anormal o desproporcionada, por lo que procede requerirle para que justifique la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma en los términos del artículo 152 TRLCSP.

En consecuencia de lo expuesto **la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acuerda lo siguiente:**

1.- Excluir del presente procedimiento de contratación a las siguientes entidades pertenecientes al grupo Sorigué al haberse constatado que ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de lo preceptuado en el art. 145 del TRLCSP:

- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A.U. en unión temporal con TERCIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.
- SORIGUÉ S.A.U.

2.- Otorgar un trámite de audiencia de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a **ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.** al objeto de que pueda justificar la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma al encontrarse incusa en baja desproporcionada o anormal.

A tal efecto, para su justificación deberán aportar cuanta información, datos, documentos, informes y/o compromisos estimen conveniente que acredite, en todo caso:

- El ahorro que permite la ejecución de la obra a realizar.



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de prestación propuesta por el licitador.
- El respeto a las condiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de ayuda de estado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 18.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo preceptuado en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Y siendo las 12:32 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

Natalia Sabrina Manzanares Díaz.

Mónica Soriano Díaz

Mercedes Torres Pascual.

Sonia Vega Muñoz

Yurena Martín Pérez